REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Restitución Nº 11001400300220230-00243

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 5º del art. 82 del C.G.P., adecuando en debida forma las pretensiones de la demanda comoquiera que las expuestas se tornan excluyentes entre sí, atendiendo la clase de proceso que aquí se pretende adelantar.

2. Acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2020, respecto de la remisión simultánea de la radicación de la demanda a la contraparte.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **13 hoy 17 de abril de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario